

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

DIRECTORES

Enrique Forn

Por la Facultad

Vicente García González

Por el Centro de Estudiantes

Jacobo Wainer

Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Egidio C. Trevisán

Silvio Pascale

Por la Facultad

J. Domingo Mestorino

Por el Centro de Estudiantes

Esteban Balay

Por el Colegio de Graduados

AÑO XXIII

MARZO DE 1935

SERIE II, N° 164

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CALLE CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

Información profesional

El profesional en la Ad- Transcribimos la nota del señor **ministración Pública** Presidente de Obras Sanitarias de la Nación respecto a la designación de egresados de la Facultad de C. Económicas para cargos técnicos:

“Obras Sanitarias de la Nación. — Presidente. — Buenos Aires, abril 23 de 1935. — Señor Presidente del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales, doctor Santiago B. Zaccheo: Me es grato dirigirme al señor Presidente con referencia al deseo manifestado en su atenta nota de 4 del corriente mes, a fin de que para llenar las vacantes que se produzcan en la institución se tenga en cuenta a los egresados de los institutos de la especialidad de ese Colegio, llevando a su conocimiento que precisamente para los puestos que requieren conocimientos contables, el Reglamento del personal, en vigencia desde el 25 de febrero de 1927 establece en la categoría C, Contabilidad y Control, la designación de profesionales, disposición que se incluye también en un proyecto sobre calificaciones del personal, que actualmente se encuentra a estudio del Directorio que presido.

“Como se ve y en lo que respecta a esta Institución, se encuentran satisfechos los anhelos expresados y al hacerlo así saber, me complace en saludar al señor Presidente con mi consideración distinguida. — (Firmado): Domingo Selva, Presidente.”



La solidaridad entre los egresados El Colegio de Doctores en C. E. y C. P. N. acaba de aprobar en su sesión del 27 de marzo la siguiente reglamentación relativa a la organización de comisiones de egresados, por curso:

“Artículo 1º — Créase con carácter permanente Comisiones de Cursos, correspondientes a cada año universitario, entendiéndose por tal los egresados recibidos con título de Contador Público Nacional durante un determinado año, y en cada año sucesivamente.

“Art. 2º — Las Comisiones de Cursos tendrán por objeto fomentar y mantener los vínculos de amistad y compañerismo, adquiridos en la Facultad de Ciencias Económicas entre los egresados.

“Art. 3º — A los efectos del artículo primero, la Secretaría del Colegio citará anualmente a los egresados del año anterior, para designar su Comisión, la que se compondrá de cinco (5) a diez (10) miembros.

“Art. 4º — Todas las Comisiones designarán uno o dos secretarios, y el Secretario del Colegio será el Secretario General de las mismas.

“Art. 5º — Ninguna distinción entre socios y no socios existirá a los efectos de la constitución de estas Comisiones.

“Art. 6º — Por lo menos una vez al año cada curso se reunirá, en la fecha que considere oportuno la Comisión respectiva. Además en conmemoración del aniversario del Colegio en homenaje a los que cumplen 25 años y a los que recién ingresan a la profesión, se efectuará anualmente, un acto del carácter que se crea conveniente, en el que deberán colaborar todas las Comisiones nombradas, a cuyo efecto se las citará previamente.

“Art. 7º — La Secretaría del Colegio solicitará anualmente de la Facultad la nómina exacta de los Contadores recibidos durante el transcurso del año.”

*
* *

El profesional en las cooperativas El Colegio acaba de dirigirse al señor Presidente del Banco de la Nación Argentina propiciando la intervención del Contador Público Nacional en las funciones de control necesarias en la vida de relación entre el Banco y los organismos cooperativos cuya importancia aumenta día a día. He aquí la nota:

“Buenos Aires, marzo 27 de 1935. — Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, Dr. Jorge Santamarina. — S/d.:
“De mi consideración:

“Por resolución dada a conocer en octubre del año ppdo., el Directorio de esa institución bancaria ha creado en la Sección de Crédito Agrario, la Inspección General de Cooperativas, con funciones especialmente derivadas de las disposiciones citadas en las leyes 11.388 y 11.684.

“La iniciativa tiende a llenar una sentida necesidad en el control de las cooperativas, circunstancia que nos obliga a exteriorizar nuestras más sinceras congratulaciones al H. Directorio del Banco de la Nación Argentina.

“El examen de las funciones enumeradas en dicha resolución, y que se hallan encomendadas a la Inspección respectiva, han suscitado por el carácter específico de esas mismas funciones, diversas apreciaciones de cuya observación dependerá —en nuestro concepto— el mejor éxito de esta iniciativa.

“1º) Las funciones delegadas a la Inspección General de Cooperativas son en su mayoría propias de la profesión de Contador Público Nacional.

“2º) Los requisitos exigidos a las cooperativas para operar con el Banco hacen necesaria la presencia de un funcionario que sea perito en Contabilidad, de lo que se infiere que el control de esos mismos requisitos no puede ser delegado a personas que carecen de los conocimientos que posee el Contador Público Nacional.

“3º) La intervención de un empleado del Banco para la fis-

“calización del crédito que se acuerde, trae como consecuencia la
 “designación de personas, cuyo viático deben abonar las coopera-
 “tivas. La larga distancia puede ser motivo para que la acción de
 “esa oficina inspectora no sea lo suficientemente rápida y eficaz,
 “de manera tal que el control traiga en su natural demora perjui-
 “cios inestimables para las sociedades constituidas o por crearse.
 “Este inconveniente puede salvarse delegando esa función de control
 “a los contadores que viven radicados en el mismo ambiente don-
 “de actúan las Cooperativas Agrícolas.

“4o) Esa delegación traerá como consecuencia:

“a) mayor rapidez en el trámite de las operaciones banca-
 rias.

“b) mejor exactitud en la función del control, por ejercer-
 la un profesional que a las ventajas de la especializa-
 ción de sus estudios universitarios aporta el del cono-
 cimiento en la zona en la cual vive.

“c) la economía de viáticos cuyo presupuesto —tanto más
 elevados cuanto mayor sean las distancias— ha de
 gravitar en muchos sobre las finanzas, especialmente
 de las entidades de limitado capital.

“5o) La remuneración de los síndicos podría ser fijada por
 “un arancel o ser dejada a criterio de la Cooperativa y del mismo
 “funcionario designado, con intervención oficial del Gerente de la
 “sucursal bancaria.

“En mérito a todos estos considerandos me permito solicitar
 “al señor Presidente —y por su digno intermedio al H. Directorio
 “del Banco de la Nación— sea modificada la resolución aludida es-
 “tipulándose en su nuevo articulado los requisitos que contemplan
 “las observaciones precedentemente enumeradas.

“En la esperanza de que el señor Presidente ha de interpretar
 “los móviles que inspiran esta solicitud con toda equidad, aprove-
 “cho la oportunidad para saludarlo, suscribiéndome con la expre-
 “sión de mi más alta estima y consideración. — (Firmado): *San-
 “tiago B. Zaccheo*, presidente; *José S. Mari*, secretario.”

*
 *

**Designación de síndicos
 en juicios de convocato-
 rias y quiebras efectua-
 da por las Cámaras Fe-
 derales de Paraná y Ba-
 hía Blanca**

Habiendo las Cámaras Federales cita-
 das incluido en la lista de síndicos para
 actuar en los juicios de convocatorias y
 quiebras, personas que no tienen título
 de contador público, el Colegio de Doc-
 tores en Ciencias Económicas y Conta-
 dores Públicos Nacionales se ha dirigido con fecha 30 de marzo, a
 los presidentes de ambas Cámaras por medio de la nota que trans-
 cribimos a continuación:

Buenos Aires, marzo 30 de 1935. — Excmo. señor Presidente
 de la Cámara Federal de Paraná. — S|d.:
 De mi mayor consideración:

En nombre del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y
 Contadores Públicos Nacionales que presido, cúmpleme dirigirme a

usted a fin de elevar a su consideración el siguiente petitorio, relacionado con las designaciones de Síndicos que anualmente realiza esa H. Cámara para intervenir en los juicios de convocatorias y quiebras.

En fecha reciente fué dada a conocer por el Juzgado Letrado de Posadas (Territorio Nacional de Misiones), la lista de Síndicos que actuarán en los juicios iniciados en el presente año, advirtiéndose por los nombres que la integran, hechos que en nuestro concepto no consultan el espíritu de la nueva ley de quiebras.

En mérito a esta especial circunstancia, y con todo el respeto debido, nos permitiremos puntualizar en forma lo más sintéticamente posible, las observaciones sugeridas:

1º Que al efectuarse las designaciones sea verificado en forma oficial si los síndicos que integran la lista tienen residencia real en la jurisdicción respectiva.

2º Que ante los Juzgados Letrados de los Territorios Nacionales sobre los cuales ejerce superintendencia esa H. Cámara sea aclarada la verdadera doctrina de la ley de quiebras, la cual establece en su artículo 88 que la lista de síndicos debe ser formada con Contadores Públicos Nacionales —en primer término— y con otros profesionales recién cuando “no hubiere Contadores Públicos diplomados”.

3º Que la aclaración a que hace referencia el segundo párrafo de la precitada ley: “los contadores no podrán figurar nuevamente en esa lista sino con un intervalo de uno a tres años”, ha sido formulada teniendo en cuenta los Tribunales donde hay exceso de profesionales, y no cuando falta el número suficiente para integrar la nómina respectiva, puesto que el Contador Público Nacional es el profesional indicado para el desempeño de la ley, “por la natural preferencia que le acuerdan sus conocimientos y la disciplina de su labor profesional” (juicio extraído de la exposición de motivos de la Comisión Parlamentaria que redactó la ley de quiebras).

En base a estas mismas observaciones es que nos permitimos solicitar al Excmo. señor Presidente sea dictada por esa H. Cámara una acordada de carácter permanente para las listas futuras por la cual sean consideradas estas mismas aclaraciones. A título de simple corolario debemos añadir que en el Juzgado Letrado ya mencionado fueron efectuadas designaciones de personas, muchas de las cuales carecían de título profesional alguno, otras sin residencia en la jurisdicción y hasta una de ellas con la circunstancia especial que, además de no poseer título de Contador Público diplomado, había actuado como síndico en la lista del año anterior, habiendo sido antepuestas a profesionales que reunían todos los requisitos establecidos por la ley.

En la seguridad de que el señor Presidente ha de interpretar este petitorio con toda equidad y justicia, pláceme aprovechar la oportunidad para saludarlo, suscribiéndome con la expresión de mi más alta y distinguida consideración. — (fdo.) *Santiago B. Zaccheo*, presidente; *José S. Mari*, secretario.